



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 13 AGO 2018

Expte. N° 18.022/18

VISTO la Resolución R-N° 0810-2018 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

**CONSIDERANDO:**

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con la Lic. Elsa del Milagro TEJERINA, D.N.I. N° 14.275.231, para colaborar en la realización de las tareas necesarias para la implementación del Plan Estratégico de Higiene y Seguridad en la Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de julio de 2018 y vence el 31 de diciembre de 2018, con una retribución mensual de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 8.900,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de julio de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Lic. Elsa del Milagro TEJERINA, D.N.I. N° 14.275.231, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Lic. RUBEN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

**RESOLUCION R-N° 1098-2018**



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector C.P.N. **ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con D.N.I. N° 18.020.806, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, la Sra. Licenciada en Higiene y Seguridad en el Trabajo, MP 7540, **ELSA DEL MILAGRO TEJERINA** argentino, identificado con D.N.I. N° 14.275.231 con domicilio real en Avda. 13 de julio 30, B° Portezuelo Norte de la ciudad de Salta y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar e espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

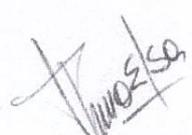
**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en los términos de la Res. R N° 810/18 constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: OBJETO Y AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El CONTRATADO se obliga a colaborar en la realización de las tareas necesarias para la implementación del Plan Estratégico de Higiene y seguridad en la Universidad.

**CUARTA: PLAZO:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1° de Julio de 2018 y vence el día 31 de Diciembre de 2018.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD abonará a EL CONTRATADO la suma de \$ 8.900,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos) mensuales a pagar previa presentación en legal forma de la factura correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad.

**SEXTA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO.** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

  
ELSA DEL MILAGRO TEJERINA  
LIC. EN HIGIENE Y SEGURIDAD  
EN EL TRABAJO  
M.P. 7540  


**SEPTIMA: CONDICION JURÍDICA.:** EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registró exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de LA UNIVERSIDAD, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**NOVENA:** LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

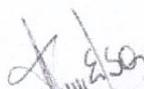
**DECIMA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de esta contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMO PRIMERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de julio de 2018, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

  
ELSA DEL MILAGRO TEJERINA  
LIC. EN HIGIENE Y SEGURIDAD  
EN EL TRABAJO  
M.P. 7540

  
R. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA